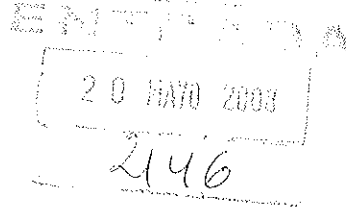




MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES



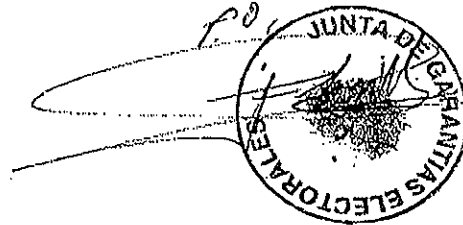
<b>JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES</b>	
Fecha.....	20-5-08
Nº Salida.....	185

Expediente 28/2008

Adjunto se remite copia del recurso interpuesto por D. José Luis Amoroto Oria, con el fin de que se elabore y envíe a esta Junta de Garantías Electorales, informe y expediente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre,

Madrid, 20 de mayo de 2.008.

EL SECRETARIO

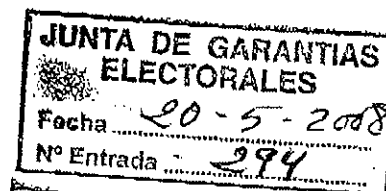


Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Pádel.

Correo electrónico:  
jge@csd.mec.es

FERRAZ 16  
28008 MADRID  
TEL: 915 48.96.20  
FAX: 915 48.96.21

EXP.-28/08



**ALA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**

D. JOSÉ LUIS AMOROTO ORIA, mayor de edad, con intereses legítimos individuales y colectivos en el proceso electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL, con D.N.I. nº 5.242.965-T, con fax a efectos de notificaciones nº 911114287, con e-mail jose.luis.amoroto@gmail.com y con domicilio en la calle de Monasterios de Suso y Yuso nº 23; 1º D (28049 – Madrid), ante esa Junta de Garantías Electorales comparezco y DIGO:

**Primero.-** Que según el calendario electoral de la Federación Española de Pádel (F.E.P.), ayer 19 de mayo era el día señalado para la proclamación de los censos definitivos.

**Segundo.-** Que en la página Web de la F.E.P. se publicaron a lo largo de la tarde los censos definitivos de todos los estamentos (Clubes, deportistas, técnicos y árbitros).

**Tercero.-** Que en el apartado de clubes, se habla de

*"CENSO ELECTORAL DEFINITIVO: CLUBES*

*\*\*Pendiente reclamaciones presentadas ante la Junta de Garantías Electorales".*

para más adelante decir que esas reclamaciones que se encuentran pendientes,

*"han sido planteadas por el Club dos a dos y por la Federación madrileña de Pádel"*

Vengo en aportar como **DOCUMENTO NÚM. 1** copia del documento reseñado

**Cuarto.-** Que respecto del apartado de jugadores, igualmente se habla de

*"CENSO ELECTORAL DEFINITIVO: JUGADORES*

*\*\*Pendiente reclamaciones presentadas ante la Junta de Garantías Electorales".*

para más adelante también decir que esas reclamaciones que se encuentran pendientes,

*" han sido planteadas por Carolina Navarro Björk, José Luis Amoroto Oria, Ramón Atienza Mendizábal y Federación Madrileña de Pádel"*

Como **DOCUMENTOS NÚMS. 2 y 3** copia de la primera y última página del documento reseñado y donde viene recogido lo que acabo de exponer.

**Quinto.-** Que el artículo 10 del Reglamento Electoral de la Federación Española de Pádel, establece que *"El Censo electoral provisional será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo, o cuándo, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por la Junta de Garantías Electorales.*

*Contra el Censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral."*

¿Cómo puede la Junta Electoral de la F.E.P. compuesta por personas de reconocido prestigio en procesos electorales –así se les presentó en la Comisión Delegada en que se aprobó el Reglamento Electoral y se nombró a esos miembros de la Junta Electoral– publicar un censo definitivo cuando la propia Junta Electoral reconoce que tanto en el estamento de jugadores como en el de clubes se está pendiente de resolver una serie de reclamaciones?

Al día de ayer, la Junta de Garantías Electorales no había resuelto ninguna de las reclamaciones planteadas, o de haberlo hecho no lo había notificado ni al Club Dos a Dos, ni a la Federación madrileña de Pádel, ni a D. Ramón Atienza, ni a Dña. Carolina Navarro ni por supuesto a quien esto suscribe.

Y entiendo que tampoco a la Junta Electoral de la F.E.P. se le ha notificado las posibles resoluciones a las reclamaciones planteadas, desde el momento que manifiesta que las mismas están pendientes de resolver.

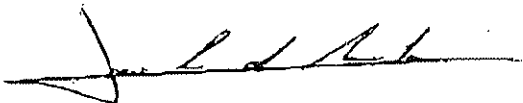
La resolución adoptada, vulnera de manera flagrante lo dispuesto en el citado art. 10 del Reglamento Electoral y precisamente por quien debería ser el garante de su efectivo cumplimiento.

**Sexto.-** Que ante la gravedad de la **RESOLUCIÓN ILEGAL** adoptada por la Junta Electoral –considerar como definitivo un censo que se encuentra pendiente de resolver–, vengo en solicitar la paralización de todos los plazos electorales hasta que la Junta de Garantías Electorales resuelva sobre la **TOTALIDAD DE LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS**.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO A LA JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES**, que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma y por hechas las manifestaciones y peticiones en él realizadas, acuerde la paralización de todos los plazos electorales hasta que la Junta de Garantías Electorales resuelva sobre la **TOTALIDAD DE LAS RECLAMACIONES PLANTEADAS**, así como requerir a la Junta Electoral de la F.E.P. para que rectifique de manera inmediata la consideración del censo electoral como definitivo, por haber resuelto incumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Electoral.

En Madrid, a 20 de mayo de 2008



Fdo.: José Luis Amoroto Oría

DOCUMENTO NÚM 1

**CENSO ELECTORAL DEFINITIVO: CLUBES**

\*\* Pendiente reclamaciones presentadas ante la Junta de Garantías Electorales

325 PEÑA VITORIANA TENIS CLUB  
 3114 VIRTUAL C. DPTVO. DE PADEL DE  
 3762 CLUB DEPORTIVO PLAYPADEL GASTEIZ  
 1025 CLUB DE CAMPO LA PIRENEDA  
 CD-1225 SOCIEDAD TIPICA LEBRERA  
 CD-693 CLUB DEPORTIVO EL CORZO  
 728 ATHLETIC TERRASSA HOCKEY CLUB  
 784 REAL CLUB DE POLO BARCELONA  
 801 CLUB ESPORTIU LAIETA  
 885 CLUB DE TENIS BARCINO  
 1384 CLUB DE TENIS SABADELL  
 1417 CLUB DE TENIS DE LA SALUT  
 1532 CLUB EGARA  
 2440 REAL CLUB DE TENIS BARCELONA 1999  
 2609 CLUB BONASPORT  
 9679 CASTELDEFELS, S.L.  
 10221 FINESPORTS S.L (CRACK GRANOLERS)  
 10404 ESPORTIU CASTELLARNAU, SL (CAN BERARDO ESPORTIU)  
 11457 PADEL OGONA S.L.  
 11743 RIBNA SPORTS CLUB  
 11859 CLUB DE TENIS CIUDAD DIAGONAL  
 11911 TERRASASPORTS  
 12061 DECME, SA (CAN MELICH)  
 963 VISTA HERMOSA CLUB DE GOLF  
 10777 BOTOSGRANDE RACQUET CENTRE  
 10354 MONTE PALMA  
 14142 SANTA BARBARA  
 14322 COMPLEJO DEP. LAS MARISMAS  
 14351 VILLA DE LOS BARRIOS  
 10278 CLUB DEPORTIVO SIERRA MORENA  
 11950 CLUB OLE PADEL  
 14856 C.D. GRANADAL-LA BALLE  
 133 REAL SOCIEDAD DE TENIS GRANADA  
 15189 CARTUJA 13  
 311 REAL CLUB TENIS SAN SEBASTIAN  
 2500 PADEL 4 SAN SEBASTIAN  
 2-8262 PADEL RIOJA S-PADEL  
 12761 ASOCIACIÓ ESPORTIVA GIMNÀS LLEIDA  
 C-25 CLUB DE TENIS CHAMARTIN  
 C-9587 CLUB DE TENIS LOPEZ MAEZO  
 CDE-1789 CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID  
 CDE-4518 REP WELLSPORT  
 34 CLUB EL CANDADO  
 3401 C.TENIS ALHAURIN DE LA TORRE-C  
 6061 RESERVA DEL HIGUERON  
 12586 CLUB DE PADEL NUEVA ALCANTARA  
 12584 CLUB DEPORTIVO CALDERON  
 10080 CLUB MIMAMLORES CENTER  
 76 CLUB MARITIMO DE MELILLA  
 1629 PABLO BEMPRUN SPORT CENTER  
 515523 CLUB DE NATACION PAMPLONA  
 515523 CLUB DE TENIS PAMPLONA  
 174 CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE NAVARRA  
 CYA7784 CLUB DEPORTIVO PADEL CHARRO  
 817 REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA  
 9841 CLUB GATO SPORT  
 11112 PADEL SPORT  
 11733 DEPORTIVO PADEL DOS HERMANAS  
 13766 CENTRO TENIS Y PADEL BERNIER  
 14178 C.B. SAN MARTIN PADEL BOLLULOS  
 14204 CLUB PADEL HAIRENA DEL ALJARAF  
 15135 CLUB DE PADEL HACIENDA LA CARTUJA  
 1261-209/02A CLUB DE TENIS TENERIFE  
 1319 CLUB DE TENIS TARRAGONA  
 1488 CLUB TENNIS SECUR  
 5002 CLUB ESPAÑOL DE TENIS  
 V-3368 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA  
 CYA/2826 C.D. REAL UDAD, HIPICA VALLADOLID  
 484 REAL CLUB JOLAGETA  
 1498 CLUB DE CAMPO LAUKARIZ  
 CYA/8027 CLUB DEPORTIVO PADEL QUENO DE ZAMORA  
 036101 REAL ZARAGOZA CLUB DE TENIS  
 14401 SOCIEDAD DEPORTIVA TIRO DE PICHON  
 484601 CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL MONTECANAL

Madrid, 19 de mayo de 2008

\*\*RECLAMACIONES CLUB DOB A DOB  
 FEDERACION MADRILEÑA DE PADEL